



TERMINOS DE REFERENCIA AUDITORÍA

PROYECTO: CH-CO-24-25-2 “Organizational Development for Income Generation”

Componente o línea presupuestal	<i>Salarios, Consultorías y Servicios Profesionales.</i>
Método de selección	Convocatoria abierta
GRANT	C249
ESTRUCTURA	CO200700

1. ANTECEDENTES

Para la verificación de gastos de un Contrato financiado por Swiss Agency for Development and Cooperation (SDC) a través de WWF Switzerland

A continuación, figuran los Términos de Referencia en el que WWF Colombia (El Beneficiario) se compromete a contratar una firma persona jurídica para efectuar la verificación de los gastos y elaborar el informe en relación con el Contrato financiado por WWF Suiza con recursos de *Swiss Agency for Development and Cooperation (SDC)*, para acciones relativas al proyecto: CH-CO-24-25-2 titulado “*Organizational Development for Income Generation*”. Cuando en los Términos de Referencia se mencione al «Órgano de Contratación» se refiere a *Swiss Agency for Development and Cooperation (SDC)* quien ha firmado el Contrato con WWF Suiza y proporciona la financiación, este a su vez firmó un contrato con WWF Colombia para la ejecución del proyecto. El Órgano de Contratación no es parte en el compromiso.

WWF Colombia será el encargado de efectuar la selección y contratación de la empresa de auditoría, con sujeción a las normas del Swiss Agency for Development and Cooperation (SDC) e internas que apliquen para este caso.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Contratar una firma de auditoría independiente, para llevar a cabo el proceso de revisión, verificación y emisión de una opinión profesional con relación al proyecto aquí mencionado, que deberá ser auditada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA 805) “Consideraciones Especiales Auditorías de Estados Financieros Individuales y de Elementos, Cuentas o Partidas Especificas de un Estado Financiero”.

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

PROYECTO: CH-CO-24-25-2 “Organizational Development for Income Generation”

Financiado: *Swiss Agency for Development and Cooperation (SDC)* a través de WWF Suiza

Duración: 36 meses de implementación Enero 1 de 2024 a Diciembre 31 de 2026

Periodo Auditoría: 1 de enero a diciembre 31 de 2024

Beneficiario: WWF Colombia

Valor: 520.745,00 CHF

Aporte SDC: 520.745,00 CHF

Valor ejecutado en 2024: CHF145.000

Lugar auditoría: WWF Colombia tiene su oficina principal en la carrera 10A No. 69-A 44, Bogotá, D.C.

4. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES EN EL COMPROMISO

4.1. El Beneficiario

El Beneficiario deberá elaborar el Informe Financiero financiado por el Contrato y garantiza que dicho informe se concilia correctamente con el sistema contable del Beneficiario y con los registros y cuentas correspondientes.

El Beneficiario acepta que la capacidad del Auditor de llevar a cabo los procedimientos requeridos por el compromiso depende de que el Beneficiario y, en su caso, sus socios, permitan el acceso completo y libre a su personal y a sus cuentas y otros registros pertinentes.

4.2. Objeto del compromiso

El objeto de este compromiso es el Informe Financiero en relación con el Contrato por el período que va de enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024. La información, tanto financiera como no financiera, sujeta a la verificación del Auditor es toda aquella que permita comprobar que los gastos reclamados por el Beneficiario en el Informe Financiero se han producido y son correctos y admisibles.

4.3. Razón del compromiso

Es necesario que el Beneficiario presente al financiador un informe de verificación de gastos elaborado por un Auditor externo. El informe tiene que seguir el formato del financiador (ver anexo 1, Página 8).

4.4. Tipo y objetivo del compromiso

Se trata de un compromiso de llevar a cabo procedimientos específicos acordados en relación con la verificación de gastos de un Acuerdo financiado por el Swiss Agency for Development and Cooperation (SDC) a través de WWF Suiza. El objetivo de la verificación de los gastos es que el Auditor compruebe que los gastos reclamados por el Beneficiario en el Informe Financiero correspondientes al proyecto financiado por el Contrato se han producido («realidad»), son correctos («exactitud») y admisibles, y presentar al Beneficiario un informe de análisis de los hechos con respecto a los procedimientos llevados a cabo. La elegibilidad quiere decir que los fondos proporcionados por el Contrato se han invertido de conformidad con las estipulaciones del Contrato.

4.5. Ámbito de trabajo

4.5.1. El Auditor asumirá este compromiso de conformidad con los Términos de Referencia y: Con arreglo al Código de ética para contables profesionales de la IFAC. Aunque la norma internacional 4400 establece que la independencia no es un requisito de los compromisos de los procedimientos acordados, el Órgano de Contratación exige que el Auditor cumpla los requisitos de independencia del Código de ética para los contables profesionales.

4.5.2. Estipulaciones del Contrato

El Auditor comprueba que los fondos proporcionados por el Contrato se invirtieron de conformidad con las estipulaciones del Contrato.

4.5.3. Planificación, procedimientos, documentación y pruebas

El Auditor deberá planificar el trabajo de manera que se realice una verificación de gastos efectiva. A tal fin, llevará a cabo los procedimientos recogidos en los presentes Términos de Referencia («Ámbito del trabajo – Procedimientos») y utilizará las pruebas obtenidas de los procedimientos como base para elaborar el informe de análisis de los hechos. El Auditor deberá documentar las cuestiones que revisten importancia para ofrecer pruebas en apoyo del informe de análisis de los hechos, así como demostrar que el trabajo se ha llevado a cabo.

4.6. Presentación de informes

El informe sobre la verificación de los gastos describirá el objetivo y los procedimientos acordados del compromiso con el suficiente detalle para que el Beneficiario y el Órgano de Contratación comprendan la naturaleza y la amplitud de los procedimientos empleados por el Auditor.

4.7. Otras estipulaciones

Con el fin de garantizar transparencia en la selección, se tomarán como base para el procedimiento los criterios de evaluación del numeral 13 y 14.

5. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizará sobre los documentos financieros soportes de los gastos con sujeción a los procedimientos de auditoría que la firma considere pertinentes para cada caso.

El período de revisión comprende el período entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, aun cuando el proyecto se encuentra presupuestado para 36 meses a partir de la misma fecha de inicio, por lo tanto, si por común acuerdo se resuelve, podrá ser prorrogado hasta la finalización del proyecto.

Monto aproximado de ejecución durante el periodo a auditar (ene. 1 a dic.31 de 2024) asciende a CHF145.000.

La auditoría no está diseñada para identificar toda falla en los sistemas, pero si alguna falla considerable llegara a conocerse durante la auditoria, los auditores deben dar cuenta de ella en su informe o en su carta a la dirección como corresponde.

6. ENTREGABLES

La auditoría entregará un informe preliminar el cual será compartido con el beneficiario o su representante antes de emitir un informe definitivo.

Los documentos que deben ser suministrados por la firma auditora deben contener:

- Informe de auditoria
- Informe financiero auditado
- Notas o comentarios sobre las cuentas del proyecto, dando cuenta de:
 - a) tipo de cambio utilizado para la conversión de la moneda local a Francos Suizo (CHF)
 - b) certificación del informe financiero auditado
 - c) si los hay, relación de gastos no elegibles y rubros presupuestales afectados
 - d) lista de ingresos o entradas según su origen o la fuente.
 - e) transacciones en moneda extranjera (incluyendo la revisión de las transacciones de cambio).
 - f) lista y explicaciones de deudas o cuentas por cobrar haciendo referencia a los deudores.
 - g) lista y explicaciones de los pasivos haciendo referencia a los acreedores,
 - h) declaración de bienes, si los hay,
 - i) demandas legales del personal por indemnizaciones de cese y/o pensiones de jubilación, si las hubiere.

Carta a la Administración / Dirección (incluyendo informe sobre las recomendaciones de años anteriores que no han sido corregidas y nuevas recomendaciones, dando cuenta de:

- a) aspectos legales y organizacionales
- b) evaluación del uso eficiente y rentable de los fondos
- c) evaluación de la gerencia y la administración
- d) revisión general de los avances y progresos de la oficina regional
- e) cualquier otra observación relevante



Se solicita la entrega de estos informes en dos (2) copias en español y dos (2) en inglés.

7. CRONOGRAMA DE LA AUDITORIA

El cronograma debe considerar como mínimo los siguientes procesos claves, que permitan a WWF Colombia la entrega del informe a WWF Suiza dentro de la fecha estipulada en el Convenio de Donación:

Auditoria para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024:

Fecha estimada de inicio de la Auditoría, 03 de febrero de 2025

Fecha de entrega borrador del informe, 03 de marzo de 2025

Fecha de discusión del borrador del informe, 10 de marzo de 2025

Fecha de entrega Informe final, 14 de marzo de 2025, versión en inglés y español

El informe de auditoría debe llegar a WWF Suiza máximo el 15 de marzo de 2025. La firma auditora permitirá que WWF Colombia cumpla con este plazo terminando a tiempo la auditoria, si existiere alguna razón por la que no se pueda cumplirse con este plazo es necesario comunicarlo directamente a WWF Colombia.

Este cronograma será detallado con la firma auditora antes de iniciar el trabajo, sin embargo, la firma garantizará que la entrega a WWF Colombia se realizará acorde con las fechas límites establecidas por WWF Suiza.

8. LUGAR

El contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C.

9. FORMA DE PAGO

Se realizará el pago contra entrega de los informes finales aprobados de cada periodo auditado.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Financiero - UGP de WWF Colombia.

11. DURACIÓN:

El contrato tendrá una duración de cuarenta (45) días, a partir de la suscripción del contrato.

12. PÓLIZAS:

LA PERSONA CONTRATADA deberá constituir las siguientes pólizas, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más

Calidad del servicio.	20% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

LA PERSONA CONTRATADA deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas.

LA PERSONA CONTRATADA se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago.

13. CRITERIOS HABILITANTES

Las firmas auditoras interesadas deberán proporcionar información que indique que están calificadas para suministrar los servicios y que cumplen con las siguientes condiciones:

Experiencia

- Deberá presentar con la oferta, mínimo cinco (5) certificaciones de contratos que den cuenta de su experiencia en auditorías a entidades sin ánimo de lucro.
- Certificar experiencia mínimo cinco (5) contratos en auditorías a recursos de Organismos Internacionales, bilaterales y/o multilaterales,
- Certificar que la firma auditora actualmente es miembro de algún organismo nacional de contabilidad o auditoría y que a su vez es miembro de la Federación Internacional de Contadores, IFAC.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Propuesta técnica:

Se evaluará con un máximo de 70 puntos así:

1. **Experiencia:** Se evaluará la experiencia específica de la empresa auditora de al menos 5 años en este tipo de auditorías a proyectos en entidades sin o con ánimo de lucro y/o recursos de Organismos Internacionales, bilaterales y/o multilaterales, mediante certificaciones expedidas por clientes de la Firma auditora. **Puntuación máxima 20 puntos de acuerdo con la siguiente tabla:**

Experiencia entre 5 y 7 años	10 puntos
Experiencia entre 7 y 10 años	15 puntos
Experiencia de mas de 10 años en adelante	20 puntos

*Las certificaciones deberá contar con fecha de inicio y fecha final del contrato.

2. **Enfoque metodológico y Organización del equipo:** Se otorgará un máximo de 50 puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

La propuesta describe un enfoque metodológico estructurado en que se desarrollarán y alcanzarán los productos, debiéndose contemplar los métodos, procedimientos y estrategias (los que se deberán describir en forma detallada y con la secuencia lógica de	35
--	----

los procesos a seguir), así como los planteamientos para asegurar el cumplimiento de las actividades planteadas en los TdR	
Presenta un organigrama del personal asignado definiendo para cada uno los roles, las funciones y la dedicación al trabajo del personal profesional clave y del personal de apoyo, y un cronograma de trabajo para la realización de la Auditoría.	15

Los puntajes de evaluación correspondientes al **Enfoque metodológico y Organización del equipo** se otorgarán de la siguiente manera:

CRITERIO	Poco coherente	Coherente	Coherente con aportes relevantes	Puntaje máximo
Enfoque Metodológico	0	20	35	35
Organización del equipo	0	7	15	15
TOTAL				50

El mínimo puntaje técnico (PT) requerido para calificar es de 55 Puntos

Los **30 puntos** correspondientes a la propuesta financiera serán otorgados al proponente que presente el valor más bajo, a los demás proponentes se les otorgará un puntaje inversamente proporcional.

15. EVALUACIÓN FINANCIERA

La oferta se presentará bajo el sistema de precios global, por lo que el valor total del Contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el oferente elegido para la ejecución del servicio. El valor adjudicado, no dará lugar al reconocimiento de gastos adicionales no previstos, dado que el oferente elegido se obliga a completar todas las actividades y productos y/ entregables.

El IVA y otros impuestos hacen parte del contrato, sin embargo, se deben discriminar de manera separada.

El Comité de Evaluación comprueba que las ofertas financieras no contienen errores aritméticos. Los eventuales errores aritméticos se corrigen sin penalización para el oferente.

16. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA:

Número y título de la convocatoria: SDP No 001-C249 - Auditoría financiera al proyecto CH-CO-24-25-2 "Organizational Development for Income Generation"

Fecha de entrada en vigencia de la convocatoria: 20 de enero de 2025

Fecha de cierre de la convocatoria*: 27 de enero de 2025 a las 04:00 p.m.

De estar interesado, agradecemos enviar su propuesta junto con los anexos y certificaciones vía correo electrónico ÚNICAMENTE a: compras@wwf.org.co antes del 27 de enero de 2025 a las 04:00 P.M.

* Indicando en el asunto: **SDP N.º 001-C249 y el nombre del POSTULANTE.**

*Propuestas recibidas por fuera de esta fecha y hora no se tendrán en cuenta en el proceso de selección.

17. CORRECCIONES Y ACLARACIONES A LA PROPUESTA

Dentro del tratamiento igualitario a las Firmas Auditoras, WWF COLOMBIA podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier interrogante de las PROPUESTAS. Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por las Firmas Auditoras no podrán adicionar o modificar las PROPUESTAS.

Si como consecuencia de la aclaración de dudas a estos Términos de Referencia, los mismos son modificados, los PROPONENTES que hayan presentado su propuesta con anterioridad a la modificación, podrán dar alcance a su PROPUESTA solo en lo relacionado específicamente en la modificación.

18. PRÁCTICAS PROHIBIDAS:

WWF COLOMBIA ejerce una política de tolerancia cero ante el fraude y otras prácticas prohibidas, y está resuelto a impedir, identificar y abordar todos los actos y prácticas de este tipo contra el propio WWF COLOMBIA o contra terceros participantes en actividades de WWF COLOMBIA.

19. CONFLICTO DE INTERÉS:

WWF COLOMBIA insta a todos los potenciales CONSULTORES Y/O CONTRATISTAS de bienes y servicios a prevenir y evitar los conflictos de intereses, informando a WWF COLOMBIA si ellos o cualquiera de sus filiales o miembros de su personal han participado en la preparación de los requisitos, el diseño, la estimación de costos o cualquier otra información utilizada en estos términos de referencia.

20. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO PARA LA PERSONA CONTRATADA

En caso de ser seleccionado, los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

1. Copia del documento de identidad propio o del representante legal (para persona jurídica).
2. Envío del Certificado de cámara de comercio no mayor a 30 días.
3. Copia del certificado del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y con fecha de generación del año en curso.
4. Certificación bancaria (a nombre de LA PERSONA CONTRATADA, del banco en la cual se le depositarían los pagos).

Anexo 1 a los TdR: **Formatos a considerar para la elaboración del informe financiero del proyecto por auditores independientes (ver anexo “ToR-local Audit 2018 EN.en.es.PDF”)**

1. El auditor independiente elaborará sus informes acordes a la comprobación numérica de la utilización hecha de los fondos (véase anexo 2), exponiendo los pedidos y documentos que le fueron entregados en relación con condiciones de empleo de los fondos, y que han servido de base a su auditoría.

2. El informe final de auditoría deberá (por lo menos) tener el contenido siguiente:

"Confirmar haber examinado los informes financieros de (nombre de la entidad ejecutora en el país en desarrollo) relativos al financiamiento del proyecto (nombre) en base a las siguientes condiciones de empleo de los fondos (lista de los pedidos y documentos) que nos fueron presentadas. Para estos fines examinamos los libros de contabilidad y comprobantes, llegando al resultado siguiente:

1. Los ingresos y gastos fueron debidamente documentados mediante comprobantes.
2. Los gastos comprobados se efectuaron conforme a los propósitos definidos en el plan de financiamiento. Posibles divergencias del plan de financiamiento se exponen en explicaciones particulares.
3. Los ingresos comprobados, contabilizados como prestaciones propias de la entidad ejecutora, del grupo meta y/o otra entidad en el país beneficiario, deben detallarse respecto a su volumen y su origen.
4. Las condiciones de uso definidas por el donante no se respetaron en los siguientes puntos.
5. El auditor debía evaluar mediante el cuestionario adjunto, si el socio cuenta con políticas y procedimientos adecuados relacionados con los siguientes asuntos:
6. Existencia, adecuación y eficacia del Sistema de Control Interno (SCI) (principio 2.2 mencionado en los Términos de Referencia estándar)
7. Conformidad con los objetivos del proyecto y cumplimiento de las condiciones del contrato (principio 2.3 mencionado en los Términos de Referencia estándar)
8. Conducta económica de los negocios y uso eficaz de los recursos financieros (principio 2.4 mencionado en los Términos de Referencia estándar)
9. Todas las preguntas respondidas con un “no”, son objeto de una Carta de Gestión de Puntos, que será calificada por el auditor y seguida por el socio.



Anexo 2: Términos de referencia emitidos por Swiss Agency for Development and Cooperation (SDC), de obligatorio cumplimiento (Adjuntos).

CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS

NÚMERO DEL CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS			
NOMBRE Y CÓDIGO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
CONTRATANTE	FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA. WWF-COLOMBIA		
NIT	901.285.046-1		
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	compras@wwf.org.co		
DIRECCIÓN	Carrera 10 A # 69 A 44 Bogotá, Colombia		
LA PERSONA CONTRATADA			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN			
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA			
DIRECCIÓN			
TELÉFONO			
OBJETO	Tomado de los términos de referencia		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Descripción del bien/servicio a adquirir			
Descripción del bien/servicio a adquirir			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS INCLUYENDO IMPUESTOS	VALOR EN LETRAS PESOS M/CTE. (\$0.000).		
FORMA DE PAGO			
CUENTA PARA PAGO	BANCO: xxxxxxxx TIPO DE CUENTA: xxxxxxxxxx NÚMERO: xxxxxxxxxxxxxx		
PÓLIZAS	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más
	Calidad del bien/servicio y funcionamiento correcto	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más
SUPERVISOR POR WWF COLOMBIA	NOMBRE: CARGO:		
ACTA COMITÉ DE SELECCION	SÍ [...] FECHA: [DÍA] [MES] [AÑO]. NO []		
FECHA DE FIRMA			
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS entre LA PERSONA CONTRATADA y EL SUPERVISOR y la aprobación de las garantías cuando estas apliquen.		
OBSERVACIONES			

CONSIDERACIONES

- Que, WWF Colombia es una organización sin ánimo de lucro dedicada a la conservación de los recursos naturales, el desarrollo social y económico sostenible, la generación de una conciencia pública para la adopción de estilos de vida sostenibles y el consumo responsable de los recursos naturales.
- Que, para el desarrollo de su misión, WWF Colombia trabaja en colaboración y alianza con organismos internacionales, entidades públicas, empresas públicas y privadas, organizaciones comunitarias y diferentes actores de la sociedad civil, para que de común Acuerdo o mediante estrategias de movilización y concienciación se logren las metas misionales y objetivos compartidos.
- Que WWF Colombia al ser una entidad sin ánimo de lucro recibe donaciones de agencias de gobierno, cooperación internacional y donaciones y contribuciones de personas naturales y jurídicas, por medio de distintas figuras de donación y recaudo, incluidas entre otras, acuerdos de donación, acuerdos para una causa común, patrocinios y contribuciones de empleados o trabajadores de empresas mediante descuentos voluntarios de nómina.
- Que WWF Colombia cuenta con Salvaguardas Ambientales y Sociales, sustentadas en las Declaraciones de principios, y un enfoque de gobernanza que reconoce, apoya y fortalece el rol de pueblos indígenas, afrocolombianos, campesinos, raizales y rom o gitanos en los procesos de ordenamiento territorial, el enfoque de género, el manejo sostenible de los recursos naturales y lograr medios de vida con criterios de sostenibilidad.
- Que es interés de WWF Colombia, suscribir el presente Contrato de Servicios para el desarrollo de las casusas ambientales desarrolladas por WWF Colombia.

CLÁUSULAS

PRIMERA. NATURALEZA DE LA RELACIÓN:

El presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** se rige por las normas de derecho privado. Por lo tanto, la única remuneración a favor de **LA PERSONA CONTRATADA** es la prevista en el presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**.

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:

LA PERSONA CONTRATADA dentro de los términos y condiciones establecidos en las políticas del Manual de Contratación de **WWF COLOMBIA**, no podrá revelar información alguna de carácter confidencial o de propiedad de **WWF COLOMBIA**, relacionada con la ejecución del objeto del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** o de las actividades u operaciones de **WWF COLOMBIA**, sin su consentimiento previo y escrito.

LA PERSONA CONTRATADA entiende y acepta que toda la información a la que tenga acceso con ocasión del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** que se refiere y/o consiste, pero sin limitarse, a las estrategias de negocios, actividades de negocios, ideas, investigaciones y desarrollos, "Know-how", secretos industriales, datos técnico-industriales, conocimientos de marketing, conocimientos ancestrales, de selección de personal, de organización empresarial, programas de computador, fórmulas, listados e información de clientes, listados e información de proveedores, productos, sistemas de seguridad, bases de datos, información sobre precios y costos, planes y programas de negocios y mercadeo, informes o análisis actuariales, proyecciones financieras, métodos, procesos, procedimientos, actas, registros, reportes, resultados, cálculos, opiniones, manuales, prospectos, oportunidades de negocios, estudios de factibilidad, planes de ventas y mercadeo, así como a todos los demás datos utilizados para el desarrollo de su objeto, que no tenga el carácter de públicos, cualquiera que sea la fuente en

que se encuentren, son confidenciales. El hecho que la información que no tenga el carácter de pública no tenga la observación y/o nota de confidencial no implica que no tenga tal alcance.

LA PERSONA CONTRATADA se obliga a: 1. Emplear toda la diligencia y medidas idóneas que se requieran para salvaguardar la Información Confidencial que tenga o llegare a tener conocimiento o acceso e impedir su uso, explotación y/o divulgación no autorizada expresamente por el representante legal del titular de la información. 2. No revelar, suministrar o divulgar la Información Confidencial a ningún tercero, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal del titular de la Información Confidencial. 3. Devolver toda la Información Confidencial que hayan recibido y, a destruirla en el mismo tiempo, previa coordinación y confirmación del titular de la información, debiendo realizar un acta firmada por el representante legal, en donde bajo la gravedad de juramento deje constancia de la destrucción de la Información Confidencial. La obligación de entregar y/o destruir los documentos y soportes que contienen la Información Confidencial, incluye los originales y copias, así como cualquier soporte en que pueda estar contenida la Información Confidencial y que se encuentre en su poder. 4. En el caso de ser requerido por cualquier autoridad competente para revelar la Información Confidencial, avisar inmediatamente a **WWF COLOMBIA** e informará a la autoridad correspondiente sobre el hecho de que la información solicitada tiene el carácter de confidencial y sea requerida a su titular directamente.

LA PERSONA CONTRATADA acepta que incumplimiento de esta cláusula lo hará responsable, por los perjuicios que llegaran a causarle a **WWF COLOMBIA** directa o indirectamente, así como a terceras personas.

TERCERA. HABEAS DATA:

LA PERSONA CONTRATADA de manera consciente, libre y expresa, autoriza a **WWF COLOMBIA**, para que solicite, obtenga, maneje, procese, archive, etc., todo tipo de información personal, no sensible o que se refiere a su intimidad,

dignidad y libertad. **WWF COLOMBIA**, en su calidad de contratante se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información personal de **LA PERSONA CONTRATADA**, se obliga a tomar todas las medidas necesarias para conservar su privacidad y se obliga a no suministrarla a terceras personas, salvo los casos señalados en la ley, o por orden judicial o por autorización expresa de **LA PERSONA CONTRATADA**. **WWF COLOMBIA** declara que la información personal que solicite y obtenga de **LA PERSONA CONTRATADA**, será utilizada de conformidad con sus políticas de tratamiento de datos.

CUARTA. CONFLICTO DE INTERESES:

WWF COLOMBIA entiende por conflicto de interés aquella situación en que los intereses de **LA PERSONA CONTRATADA** interfieren con la ejecución del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** para asegurar que no existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de **WWF COLOMBIA**.

LA PERSONA CONTRATADA declara que no se encuentra inmerso en conflicto de intereses alguno y en tal sentido se compromete a revelar los conflictos de intereses que se presente, por escrito a **WWF COLOMBIA**.

LA PERSONA CONTRATADA manifiesta que ha recibido, conoce y se obliga a cumplir todas las políticas y las salvaguardas ambientales y sociales de **WWF COLOMBIA** las cuales están incluidas en

el Manual de Contratación de **WWF COLOMBIA** y hacen parte integral del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**.

QUINTA. DERECHOS HUMANOS Y SALVAGUARDAS:

WWF trabaja por la conservación ambiental desde un enfoque de derechos humanos, para lo cual cuenta con tres Declaraciones de Principios (Statements of Principles, SoP) que sustentan los compromisos

institucionales frente a tres ejes: 1. Respeto y promoción de los derechos humanos, 2. Respeto y promoción de derechos particulares grupos étnicos (pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, rom), 3. Respeto y promoción de la equidad de género desde el entendimiento del contexto local. Estas Declaraciones de principios sustentan el Marco de Salvaguardas Ambientales y Sociales (Environmental and Social Safeguards Framework, ESSF) que reúnen un análisis de riesgos sociales y ambientales, y una planificación para evitar y mitigar dichos riesgos, así como para potenciar los impactos positivos de las acciones de WWF y ampliar y fortalecer la participación social en estos procesos. La promoción y respeto de estas Declaraciones de Principios son lineamientos institucionales de obligatorio cumplimiento que deben ser compartidos y promovidos por **LAS PARTES**.

En respuesta a este lineamiento institucional, **LAS PARTES** se obligan a respetar y promover el respeto a los derechos humanos y deben cumplir con la obligación de promover la inclusión social, promover la equidad de género y la no discriminación. **LAS PARTES** deberán ejecutar el objeto del presente acuerdo en un ambiente de tolerancia, de inclusión social y equidad de género, atendiendo al respeto de diferentes culturas y con respeto por los derechos de todos los individuos.

Así mismo, **LAS PARTES** manifiestan que han recibido, conocen y se obligan a cumplir todas las Declaraciones de Principios de **WWF COLOMBIA** las cuales están incluidas en su Manual de Adquisiciones y hacen parte integral del presente Acuerdo.

SEXTA. GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL:

LAS PARTES declaran que conocen y cumplen las Leyes Aplicables en relación con la protección y conservación del medio ambiente, aspectos sociales y laborales con la actividad desarrollada. Por lo anterior, **LAS PARTES** se obligan

a mantener vigente y en regla todas las licencias, permisos, autorizaciones, registros y demás requerimientos legales que se requieran con ocasión del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**. **LAS PARTES** serán responsables, por la ocurrencia de daños ambientales, sociales y/o generación de pasivos ambientales, que se deriven de la ejecución del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**, y asumirán todos los costos de mitigación, compensación y corrección del impacto causado. En el evento en que, por orden de Autoridad Gubernamental, **WWF COLOMBIA** pague suma de dinero derivada de alguna multa, sanción de cualquier autoridad administrativa o judicial o a terceros afectados, como consecuencia del incumplimiento de las normas ambientales y sociales por **LA PERSONA CONTRATADA**; esta obliga a reembolsar las sumas de dinero cancelado y autoriza mediante el presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** que sea descontada del valor de los honorarios y/o de los saldos insolutos que existan a su favor de alguna parte.

SÉPTIMA. ESCLAVITUD MODERNA:

LAS PARTES se comprometen a prohibir y no tolerar la esclavitud ni la trata de personas, ni el comercio humano en el desarrollo de proyectos y las actividades relacionadas con el presente Acuerdo, de conformidad con las declaraciones, pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia y se comprometen a revisar y mejorar de forma continua sus políticas y procedimientos internos en aras a prevenir, proteger y sancionar prácticas abusivas de trabajo forzoso, trata de personas y esclavitud moderna.

LA PERSONA CONTRATADA deberá: a) respetar la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas; b) respetar el libre ejercicio del derecho de las personas trabajadoras, sin distinción alguna, a organizarse para promover y defender sus intereses, así como la protección de su derecho de organización; c) garantizar la igualdad de

oportunidades y trato respecto del empleo y la ocupación; d) asegurar condiciones justas y razonables de seguridad, salud y bienestar.

OCTAVA. PROTECCIÓN INFANTIL:

LAS PARTES se compromete a no contratar ni vincular a la población infante y personas jóvenes para la ejecución del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

LAS PARTES declaran y garantizan que ni él, ni sus entidades filiales, subsidiarias o matriz (de existir, según sea el caso), contravienen los derechos declarados en la Convención sobre los Derechos del Niño, en especial, frente actividades que puedan ser peligrosas o puedan afectar o poner en riesgo su proceso educativo o para su salud, desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

NOVENA. DISMINUCIÓN DE UTILIZACIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y RACIONALIZACIÓN DE RECURSOS:

LAS PARTES se comprometen a realizar procesos de contratación que promuevan la disminución en el uso de plástico no biodegradable de un solo uso y del poliestireno expandido, en los procesos de contratación que adelanten, con la finalidad de reducir los efectos negativos generados por estos productos en el medio ambiente y la salud de los seres vivos. Así mismo se comprometen a promover que sean sustituidos por materiales biodegradables, de conformidad con la Ley 2232 de 2022 o las normas que la modifiquen o adicionen y de la mano con el Plan Nacional para la Gestión Sostenible de los Plásticos de un Solo Uso.

Así mismo, **LAS PARTES** se comprometen a propiciar entre sus empleados y contratistas el sentido de responsabilidad y protección con el medio ambiente, mediante la optimización en la gestión de los procesos y procedimientos, la reducción del uso de papel, la adaptación y adecuada implementación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones utilizables y accesibles.

LAS PARTES se comprometen a la sustitución racional de los documentos en soportes físicos a soportes y medios electrónicos, bajo una gestión y administración documental adecuada que permita salvaguardar, conservar, recuperar y resguardar la información generada en desarrollo del presente Acuerdo, bajo principios de racionalización y economía.

DÉCIMA. FRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN:

LA PERSONA CONTRATADA declara que no ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al presentar la propuesta o en la ejecución del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**.

WWF COLOMBIA define las expresiones que se indican a continuación:

- i. “práctica corrupta” ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona.
- ii. “práctica fraudulenta” cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;
- iii. “práctica de colusión” todo arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluye influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- iv. “práctica coercitiva” daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.

DÉCIMA PRIMERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

LA PERSONA CONTRATADA declara:

- (i) Los recursos de su propiedad provienen de actividades lícitas, de conformidad con la normatividad colombiana.
- (ii) Hace seguimiento al origen de los recursos de sus clientes y proveedores.
- (iii) No permite que terceros efectúen depósitos en sus cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano; ni efectúa transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
- (iv) Todas las actividades e ingresos provienen de actividades lícitas y no contribuye a la financiación del terrorismo.
- (v) No tiene procesos por lavado de activos.

WWF COLOMBIA podrá cruzar en cualquier momento la información de sus bases de datos con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos y Extinción de Dominio, cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos y, en ese evento, **WWF COLOMBIA** terminará con justa causa y de manera anticipada el **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**, sin lugar a indemnización alguna o reconocimiento de los saldos a su favor.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD Y MARCAS:

PARÁGRAFO PRIMERO. LA PERSONA CONTRATADA reconoce que el nombre comercial, la marca y los derechos de autor de “World Wildlife Fund” y “WWF” (WWF-International) y el diseño Panda WWF: “® 'WWF' y 'World Wildlife



Fund', © 1986 Panda Symbol WWF (colectivamente, las "Marcas WWF") son propiedad de World Wide Fund for Nature (anteriormente World Wildlife Fund) ("Internacional"), una fundación suiza que tiene su sede principal en Avenue du Mont Blanc, CH-1196 Gland, Suiza y, deberá contar con una autorización previa para el uso de los signos distintivos, marcas, insignias, emblemas, lemas, nombres comerciales y cualquier otro elemento que permita y/o facilite y/o identifique y sea titular **WWF COLOMBIA**.

El presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** no constituye una licencia de uso de marcas y nombres comerciales.

LA PERSONA CONTRATADA no puede utilizar las Marcas WWF de manera que desacredite, deslustre o diluya la calidad distintiva de las Marcas WWF o la reputación y la buena voluntad incorporadas en las Marcas WWF o que se refleje negativamente en las Marcas WWF a criterio exclusivo de WWF.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:

LA PERSONA CONTRATADA deberá constituir pólizas, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia cuando estas apliquen.

LA PERSONA CONTRATADA deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas.

LA PERSONA CONTRATADA se compromete a entregar la póliza con su respectivo comprobante de pago dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición de la misma.

LA PERSONA CONTRATADA acepta que **WWF COLOMBIA** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este acuerdo y con base en lo anterior si **LA PERSONA CONTRATADA** no entrega los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente acuerdo, autoriza para que en su nombre y representación, **WWF COLOMBIA** solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de **LA PERSONA CONTRATADA**, que se causen.

La aprobación de estas garantías por parte de **WWF COLOMBIA** es requisito previo para el inicio de la ejecución del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**.

Las garantías se mantendrán vigentes desde la firma del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** hasta el vencimiento de la vigencia que comprende el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y GASTOS:

- **IVA:** El IVA a pagar estará a cargo de la parte obligada conforme a la legislación vigente, si aplica.
- **GASTOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Los gastos en que incurra tanto **LA PERSONA CONTRATADA** como **WWF COLOMBIA** con ocasión del perfeccionamiento del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**, serán asumidos por cada una de **LAS PARTES** bajo su responsabilidad.
- **IMPUESTOS, GRAVÁMENES y CONTRIBUCIONES:** Todos los Impuestos, Tasas, Gravámenes y Contribuciones que sean causados conforme a la legislación aplicable de orden nacional o territorial serán asumidos por la parte a la cual la ley así lo designe.

DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS PARA PAGO:

WWF COLOMBIA pagará la remuneración a que tiene derecho **LA PERSONA CONTRATADA** previa presentación de:

- (i) Cuenta de cobro o factura, según corresponda, de acuerdo con los requisitos exigidos por la ley tributaria aplicable a la situación particular de **LA PERSONA CONTRATADA**.
- (ii) Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**.
- (iii) Planilla de pagos donde se verifique el pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales, según lo establecido en las normas vigentes.

Una vez sean aprobados TODOS los documentos **WWF COLOMBIA** pagará dentro los días establecidos en los manuales y/o procedimientos de la entidad.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO y AUDITORIA:

WWF COLOMBIA podrá en cualquier momento realizar la auditoria necesaria para verificar la ejecución y avance de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **LA PERSONA CONTRATADA** en el presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**.

LA PERSONA CONTRATADA se obliga a reembolsar el valor de cualquier gasto identificado como no permitido por los auditores, mediante una glosa de auditoría u otro medio apropiado, basándose en que tales gastos no cumplieron los requisitos exigidos por **WWF COLOMBIA**, en sus respectivos manuales y procedimientos.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL:

En caso de que **LA PERSONA CONTRATADA** incumpla las obligaciones del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**, se faculta a **WWF COLOMBIA** para darlo por terminado sin requerimiento de naturaleza alguna, así como a exigir el pago de una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**, a título de pena sin perjuicio de la acción de indemnización de perjuicios correspondientes.

El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir: (i) el pago total de los perjuicios causados y (ii) el cumplimiento de la obligación principal.

Para todos los efectos relacionados con esta cláusula, **LA PERSONA CONTRATADA** otorga mérito ejecutivo al presente documento, conforme a lo señalado en el artículo 422 del Código General del Proceso.

DÉCIMA OCTAVA. VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS:

El **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** podrá ser prorrogada previo al vencimiento del plazo de ejecución y de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** por periodos inferiores o iguales al inicialmente pactado, de manera escrita y formalizado mediante un Otrosí, siempre y cuando se requiera y se cuente con fondos de los proyectos para su financiación.

En caso de prorrogarse el **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**, **LA PERSONA CONTRATADA** se obliga con **WWF COLOMBIA** a garantizar la cobertura y suficiencia de las garantías mediante la respectiva modificación y entregar el anexo modificatorio a **WWF COLOMBIA** dentro de los dos (2) días siguientes a su expedición.

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

WWF COLOMBIA podrá dar por terminado el presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**, antes del vencimiento del plazo sin necesidad de dar aviso a **LA PERSONA CONTRATADA**:

- i. Cuando **WWF COLOMBIA** compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad.
- ii. Muerte de **LA PERSONA CONTRATADA** o disolución si se trata de sociedad.

- iii. Mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- iv. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**.
- v. Imposibilidad material o financiera de cumplir con el objeto del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** por parte de **LA PERSONA CONTRATADA**.
- vi. Inicio a cualquier título proceso de acuerdo de insolvencia.
- vii. Cuando **LA PERSONA CONTRATADA** haya incumplido las políticas, las salvaguardas ambientales y sociales de **WWF COLOMBIA**, las cuales están incluidas en el Manual de Contratación de **WWF COLOMBIA**.

En ninguno de los eventos de terminación anticipada se causará indemnización o pago alguno a cargo de **WWF COLOMBIA** y a favor de **LA PERSONA CONTRATADA**, en razón a la terminación.

VIGÉSIMA. RENUNCIAS:

Ninguna renuncia a términos o condiciones previstos en este **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** será efectiva, a menos que sea declarada en un instrumento escrito debidamente otorgado por la parte renunciante.

El retraso de **WWF COLOMBIA** en el ejercicio de cualquiera de los derechos y acciones derivados del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** o de las transacciones que se realicen bajo su amparo, no se considerará en modo alguno como una renuncia a tales derechos o acciones.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN:

LA PERSONA CONTRATADA no podrá ceder parcial ni totalmente su posición ni sus derechos u obligaciones de este **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** sin la previa y expresa autorización escrita de **WWF COLOMBIA**. De otro lado, **LA PERSONA CONTRATADA** acepta de antemano cualquier cesión de este **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** haga **WWF COLOMBIA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

Cualquier modificación a este **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** deberá hacerse por escrito con las firmas de **LAS PARTES**.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD:

LA PERSONA CONTRATADA mantendrá indemne a **WWF COLOMBIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño y costo que pueda causarse o surgir por causa de acciones u omisiones en que incurran **LA PERSONA CONTRATADA** o sus empleados, así como de reclamaciones laborales de cualquier índole.

En el evento que **WWF COLOMBIA** resulte condenado judicialmente por uno cualquiera de los conceptos referidos, podrá repetir contra **LA PERSONA CONTRATADA** por las cantidades que se haya abocado a pagar adicionados con cualquier perjuicio que haya sufrido **WWF COLOMBIA**.

En caso, que sea iniciada una reclamación, demanda o acción legal contra e **WWF COLOMBIA** por estos conceptos, **LA PERSONA CONTRATADA** será notificada por **WWF COLOMBIA** lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **WWF COLOMBIA** y adelante las gestiones a fin de solucionar el diferendo.

LA PERSONA CONTRATADA autoriza a **WWF COLOMBIA** para cobrar los mencionados conceptos por vía ejecutiva, si lo anterior no fuere posible, para lo cual **LA PERSONA CONTRATADA**, reconoce a este **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** el mérito de título ejecutivo en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso.

VIGÉSIMA CUARTA. AUTONOMÍA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

LA PERSONA CONTRATADA ejecutará las obligaciones que asume a través del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** de manera autónoma e independiente y sin que exista subordinación alguna con respecto de **WWF COLOMBIA**, en relación con el personal que destine a la ejecución de las labores que se derivan del mismo.

WWF COLOMBIA no será responsable, bajo ninguna circunstancia, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las relaciones laborales a cargo de **LA PERSONA CONTRATADA**, según sea el caso.

LA PERSONA CONTRATADA, en caso de permitírsele o requerirlo, es responsable de manera exclusiva del personal que vinculen para la ejecución del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**, así como del pago de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, Sistema General de Seguridad Social, ARL, salud ocupacional y cualquier otro emolumento a que haya lugar durante la ejecución del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**.

VIGÉSIMA QUINTA. UNIDAD NEGOCIAL E INTERPRETACIÓN:

El negocio jurídico surgido del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** constituirá el único y total acuerdo de **LAS PARTES** sobre las materias aquí reguladas. En consecuencia, dejará sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que sobre el mismo asunto hayan tenido **LAS PARTES** con anterioridad.

Los términos y condiciones del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** y sus anexos deberán interpretarse de manera armónica. Cualquier diferencia entre los términos del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** y los de cualquiera de sus anexos se resolverá a favor de lo previsto en este documento.

VIGÉSIMA SEXTA. LEY APLICABLE:

Las interpretaciones, cumplimiento y ejecución del presente **CONTRATO DE BIENES /SERVICIOS** se regirá por las leyes de la República de Colombia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda diferencia o controversia que surja entre **LAS PARTES** a causa del presente **CONTRATO DE BIENES /SERVICIOS** o en relación con el mismo, que no pudiere ser resuelta de forma directa por **LAS PARTES** será resuelta por un tribunal de arbitramento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de acuerdo con las siguientes reglas: (i) el tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; (ii) la organización interna, las tarifas y honorarios del tribunal se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; (iii) el Tribunal funcionará en Bogotá D.C., en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad; (iv) el tribunal decidirá en derecho y v) La Ley aplicable será la Ley Colombiana.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS ANEXOS:

LAS PARTES acuerdan expresamente que los documentos listados a continuación forman parte integrante del presente **CONTRATO DE BIENES /SERVICIOS**. En caso de discrepancia entre los diferentes documentos que lo integran o que se incorporan a él, prevalecerá siempre el clausulado del presente **CONTRATO DE BIENES /SERVICIOS**.

Anexo No. 1: Propuesta y condiciones del bien o servicio

Anexo No. 2: Manual de Marca (cuando aplique)



VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Todas las notificaciones, comunicaciones o solicitudes relacionadas con el presente **CONTRATO DE BIENES /SERVICIOS** deberán efectuarse por escrito a las direcciones de notificación electrónica indicadas en el encabezado del presente documento. En el evento de modificación de las direcciones de notificación, la parte respectiva deberá notificar por escrito a la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes a la modificación; en caso de no notificar dicho cambio, las notificaciones realizadas en la última dirección de notificaciones reportada por **LAS PARTES** se entenderán realizadas en debida forma.

TRIGÉSIMA. FIRMA ELECTRÓNICA:

LAS PARTES convienen suscribir este **CONTRATO DE BIENES /SERVICIOS** mediante tecnologías de firma electrónica, reconociendo plena validez a su contenido, siendo este exigible y vinculante entre **LAS PARTES** para todos los efectos legales. Por lo anterior, **LAS PARTES** manifiestan que:

1. Quienes firman se encuentran plenamente facultados legal y contractualmente para suscribir el presente **CONTRATO DE BIENES /SERVICIOS**. **LAS PARTES** garantizan la implementación de medidas de seguridad, con el fin de evitar que personas diferentes a los firmantes tengan acceso a los correos electrónicos corporativos autorizados. En todo caso, **LAS PARTES** serán responsables de las obligaciones derivadas del presente acuerdo firmado por medios electrónicos, quienes reconocen su validez y fuerza obligatoria de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999, en el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las adicionen o modifiquen.

2. El presente **CONTRATO DE BIENES /SERVICIOS** será considerado y admitido como documento original firmado en caso de ser sometido a juicio, arbitraje, mediación o cualquier procedimiento administrativo, judicial o extrajudicial.

La firma electrónica utilizada para el efecto tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, pues a la luz de todas las circunstancias del caso resulta confiable y apropiada para los fines del presente documento, así como respecto de los demás documentos que se celebren o suscriban entre **LAS PARTES**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia de lo anterior, firman el presente documento,

WWF COLOMBIA

LA PERSONA CONTRATADA

Nombre completo
C.C.

Nombre completo

C.C.

Nombre completo
C.C.

Elaboró:
Revisó:
Aprobó: